

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SCVS-13-20-CG-88-828004421-13102021 de 13-OCT-2021 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas. **Teléfono:** (2)2997500  
**Emisión:** 21/10/2022 **Agente:** 1080 **Teléfono:** (2)2997527

<b>RAMO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>CERTIFICADO</b>
EQUIPO ELECTRÓNICO	POLIZA	1141455	0
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b>		<b>RENOVACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/10/2022	18/10/2023	365	USD 139.621,91

**SOLICITANTE:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**  
**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**

**RIESGO ASEGURADO:** Según Condiciones particulares

**CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:** Según Condiciones particulares

<b>Prima</b>	<b>Imp.Super.Bancos</b>	<b>Derechos Emisión</b>	<b>S.Social Campesino</b>	<b>Otros</b>
363,02	12,71	1,00	1,82	0,00
<b>I.V.A</b>	<b>Compensación Solidaria</b>		<b>Total</b>	<b>Moneda</b>
45,43	0,00		423,98	DÓLARES

**SON:** CUATROCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON 98/100 Cts.

**FORMA DE PAGO:** Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:  
**CRÉDITO** cuota(s) de c/u vencimiento mensual  
**DESDE:** **HASTA:**

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE OCTUBRE DE 2022

**ASEGURADO**



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO**  
**JARAMILLO CHAMBA**

**LA ASEGURADORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA**  
**VILLAVICENCIO**  
**MORA**

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

**CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141455 / CERTIFICADO N° 1****RAMO:** EQUIPO ELECTRÓNICO**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Octubre 21 de 2022**VIGENCIA DE LA POLIZA****DESDE:** 18/10/2022**HASTA:** 18/10/2023**VIGENCIA DEL CERTIFICADO****DESDE:** 18/10/2022**HASTA:** 18/10/2023**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORI**TLF:** 0 022673325**Cel:** 0999999999**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ**UBICACIÓN DEL RIESGO****Dirección:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ**Ciudad:** DISTRITO METROPOLITANO QUITO**Provincia:** PICHINCHA**OBJETO DEL SEGURO**

Sección I

Equipos fijos

Hasta la suma de ..... USD 139.621,91

**BIENES OBJETO DEL SEGURO:**

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos, tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos, de comunicación, equipos portátiles y dispositivos de almacenamiento de datos; bajo su responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable a cualquier título, desde el momento y durante todo el tiempo en que estén listos para funcionar, incluso en períodos de mantenimiento, almacenaje, reparaciones.

Se consideran listos para funcionar los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado, es decir, está preparado para iniciar el trabajo o se encuentra ya trabajando.

Para efectos de la aplicación de la presente póliza, equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos pliegos.

**RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO Equipos e Instalaciones:**

Bajo la presente la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida, daño o destrucción de los equipos asegurados, a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos pliegos, tales como, pero no limitados a: negligencia, manejo inadecuado, actos intencionales de terceros; cortocircuito, sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica; incendio, rayo, explosión, así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo; agua, humedad o inundación; robo y/o hurto, asalto, saqueo y daño malicioso y/o vandalismo; actos de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica y tempestades, etc.; fallas de construcción, errores de diseño, material defectuoso o mano de obra defectuosa.

**Portadores Externos de Datos:**

La aseguradora indemnizará los daños materiales, que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior y que sufran los portadores externos de datos, y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas

electrónicos de datos, especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros, y por los que el asegurado haya consignado un valor en el cuadro de declaraciones. La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos, ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección.

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado, dentro de un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente dirigidos a reponer los portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro.

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente, la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

Incremento en los costos de operación:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

#### PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país.

#### CLÁUSULA DE NO DEPRECIACIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza contratada, a la cual se adhiere esta cláusula, para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente Póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación.

#### CLAUSULA POR FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

#### NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

#### CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 90 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto. RIESGOS EXCLUIDOS:

Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones, la póliza excluye:

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas por el propietario.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, etc., salvo que dichas partes hayan sido afectadas por un siniestro cubierto por esta póliza.

- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Bajo la Cobertura de Portadores de Datos, esta póliza no cubre:

- Errores de programación, perforación, clasificación, inserción, carga o impresión.

- Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un riesgo amparado por la póliza.

- Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica, causada por Virus de Computación o falla de la Red Externa.

- Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante.

- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación, la póliza no cubre:

- Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.

- La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados .

- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

#### VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites , que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

#### ACLARATORIO:

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

#### DEDUCIBLES:

Equipos Fijos: 10% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Equipos Portátiles: 10% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Portadores Externos de Datos: 10% del valor del siniestro, mínimo USD. 10,00

Incremento en los costos de operación: 1 día

Hurto: USD. 50.00

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico .
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro (en caso de existir) o en su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
3. Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).
4. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos.
5. Código del bien para la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien).
6. Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
7. Entrega del Salvamento.
8. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado .

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse .
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario.
- La orden de compra a favor del oferente ganador.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el Cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio , de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 180 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que

cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

#### NOTIFICACIONES:

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

#### DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

##### • Aviso del Siniestro:

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO. Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

##### • Inspección:

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

##### • De la Prueba del Siniestro y su Extensión:

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

##### • Gastos de Salvamento:

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

##### • Designación de Talleres:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

##### • Pronunciamiento del Asegurador:

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le

haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

• Forma de Pago del Siniestro:

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: ya sea resarciendo, reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, de acuerdo con lo siguiente:  
Pago en dinero: Se lo cumplirá en moneda de curso legal.

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO entregará a la compañía adjudicada una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de valores (incremento en los costos de operación).

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

• Designación de Ajustadores y perito:

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

• Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.

- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

• Subrogación de Derechos:

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.

- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro
- Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha .

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias : actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha. CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

**CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas, tanto en errores tipográficos, como de suma asegurada en caso de siniestro. Esta cláusula aplica durante todo el periodo de aseguramiento.

**CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y/o Asesor designado tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

**CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

**CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas

de la compañía de seguros digan lo contrario.

#### CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

#### CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

#### CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los pliegos de esta Ínfima cuantía.

#### CONDICIÓN ESPECIAL

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

2. Dada la gran cantidad de activos que posee la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, la misma demostrará en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por la Unidad de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

#### SERVICIO NORMALIZADO/NO NORMALIZADO

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO establece el presente servicio como No Normalizado.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

##### PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA:

Si la siniestralidad del programa de seguros no supera el 45% de las primas netas recibidas, la compañía de seguros participará del 5% de la utilidad técnica, no sujeto a renovación de la póliza y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) 35% de Gastos Administrativos

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros Pendientes de Pago

= Utilidad Técnica (5% participación)

#### ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:  
RUSBEL ANTONIO  
JARAMILLO CHAMBA

#### LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:  
ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SBS-INSP-2006-098 de marzo 28 del 2006. particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

**Teléfono:** (2)2997500

**Emisión:** 21/10/2022

**Agente:** 1080

**Teléfono:** (2)2997527

<b>RAMO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>CERTIFICADO</b>
FIDELIDAD	POLIZA	1141459	0
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b>		<b>RENOVACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/10/2022	18/10/2023	365	USD 161.561,75

<b>SOLICITANTE:</b> EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO	<b>TELF:</b> 0 022673325	<b>CEL:</b> 0999999999
<b>DIRECCIÓN:</b> S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ	<b>RUC/CED:</b> 1768172830001	DISTRITO METRO
<b>ASEGURADO:</b> EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO	<b>TELF:</b> 0 022673325	<b>CEL:</b> 0999999999
<b>DIRECCIÓN:</b> S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ	<b>RUC/CED:</b> 1768172830001	DISTRITO METRO

**RIESGO ASEGURADO:** Según Condiciones particulares

**CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:** Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
1.292,49	45,24	5,00	6,46	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
161,90	0,00	0,00	1.511,09	DÓLARES

**SON:** UN MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON 09/100 Ctsv.

**FORMA DE PAGO:** Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:  
**CRÉDITO** cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**  
**DESDE:** **HASTA:**

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE OCTUBRE DE 2022

**ASEGURADO**



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO  
 JARAMILLO CHAMBA**



**LA ASEGURADORA**  
 Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA  
 VILLAVICENCIO  
 MORA**

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141459 / CERTIFICADO N° 0

RAMO: FIDELIDAD

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: QUITO, Octubre 21 de 2022

VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: 18/10/2022

0,00HASTA: 18/10/2023

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 18/10/2022

HASTA: 18/10/2023

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORI

TLF: 0 022673325

Cel: 0999999999

TIPO DE PÓLIZA: Blanket

Caucionado(s)

00000000000090

BLANKET

USD 161.561,75

Total Asegurado .....USD 161.561,75

## FIDELIDAD PUBLICA

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	%Valor de Siniestro	Mínimo USD
Amparo No. 1: Infidelidad de empleados	161.561,75			150,00

## OBJETO DEL SEGURO:

Cubre en forma automática a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios, Empleados, y/o Trabajadores en General que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado, según se define en el glosario de términos inserto en estos pliegos, así como también aquellos que ingresen en el futuro, durante la vigencia del contrato de seguros.

Formarán parte del contrato de seguros, las disposiciones previstas en EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, Acuerdo de la Contraloría General del Estado, No. 06-CG-2018, principalmente pero no limitado a:

Artículo 3.- Cobertura de las cauciones. - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones.

- Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la Republica y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- La exclusión del caucionado;

ORIGINAL

c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o, d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

Artículo 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.

- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyo el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptara condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitara inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuaren el desempeño del cargo, ni entraren posesión del nuevo, según sea el caso.

Artículo 44.- Anexos modificadorios. - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda, en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligara a la suscripción de anexos modificadorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

#### RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o improbables de directores, empleados públicos, trabajadores, obreros, temporales o definitivos; y, en general, toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad, aunque no conste en el rol de pagos.

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión, la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o improbables de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros, y/o personal en general, que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado, según lo que ocurra primero.

La cobertura comprensiva incluye, pero no se limita a:

- Actos fraudulentos o improbables
- Robo
- Ratería
- Hurto
- Desfalco
- Estafas
- Malversación

**ORIGINAL**

- Mal uso premeditado
- Falsificaciones
- Abuso de confianza
- Sustracción fraudulenta
- Adulteraciones de documentos como: cheques, órdenes de pago, entrega de bienes, roles de pago u otros de similar naturaleza.
- Falta de integridad u otros actos delictuosos
- Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado, aunque no se haya mencionado específicamente.

#### TIPO DE COBERTURA

Blanket, y cubrirá a todo el personal de empleados, funcionarios y/o trabajadores de la Institución, según se define en las condiciones particulares de la póliza.

LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO Hasta el Límite Asegurado USD 161.561,75.

#### CAUCIONAMIENTO

El Presupuesto Anual de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO es de USD 3'231.234,97.

El valor a asegurar (caucionar) es del 5% del Presupuesto Anual, que corresponde a USD 161.561,75; valor determinado por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

#### CAUCIONADOS

Todo el personal en relación de dependencia de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, en base al listado que proporcionará la institución al proveedor del servicio de seguros adjudicado.

#### ACLARATORIO

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo, subrogación, comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución.

Período de extensión de descubrimiento. - Dos (2) años después de la salida, renuncia, despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, Nro. 006-CG-2018.

Una vez ejecutado el pago, la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada, entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso, aparejada de todos los documentos justificativos. En ningún caso se reconocerán intereses.

Restitución automática de valor asegurado.

De identificación de empleado causante de la pérdida. - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

DEDUCIBLE: USD. 150,00

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse.
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario.
- La orden de compra a favor del oferente ganador.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**ORIGINAL**

**ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el Cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 180 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

**NOTIFICACIONES:**

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

**ORIGINAL**

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

#### DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

##### • Aviso del Siniestro:

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

##### • Inspección:

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

##### • De la Prueba del Siniestro y su Extensión:

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

##### • Gastos de Salvamento:

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

##### • Designación de Talleres:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

##### • Pronunciamiento del Asegurador:

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

##### • Forma de Pago del Siniestro:

**ORIGINAL**

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: ya sea resarciendo, reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, de acuerdo con lo siguiente:  
Pago en dinero: Se lo cumplirá en moneda de curso legal.

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.  
Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO entregará a la compañía adjudicada una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de valores (incremento en los costos de operación).

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

• Designación de Ajustadores y perito:

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

• Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueron recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueron rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.
- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

• Subrogación de Derechos:

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.
- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

**ORIGINAL**

- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro
- Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha .

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias : actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón

Quito, provincia de Pichincha. **CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:**

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

**CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas, tanto en errores tipográficos, como de suma asegurada en caso de siniestro. Esta cláusula aplica durante todo el periodo de aseguramiento.

**CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y/o Asesor designado tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

**CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranche, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no

**ORIGINAL**

cobertura del siniestro

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

**CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

**CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:**

**ORIGINAL**

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

#### CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

#### CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los pliegos de esta Ínfima cuantía.

#### CONDICIÓN ESPECIAL

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

2. Dada la gran cantidad de activos que posee la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, la misma demostrará en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por la Unidad de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

#### SERVICIO NORMALIZADO/NO NORMALIZADO

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO establece el presente servicio como No Normalizado.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

##### PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA:

Si la siniestralidad del programa de seguros no supera el 45% de las primas netas recibidas, la compañía de seguros participará del 5% de la utilidad técnica, no sujeto a renovación de la póliza y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) 35% de Gastos Administrativos

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros Pendientes de Pago

= Utilidad Técnica (5% participación)

#### ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:  
RUSBEL ANTONIO  
JARAMILLO CHAMBA

#### LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:  
ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA

ORIGINAL

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SCVS-4-5-CG-24-189004419-05112020 del 05 de noviembre de 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

**Teléfono:** (2)2997500

**Emisión:** 21/10/2022

**Agente:** 1080

**Teléfono:** (2)2997527

<b>RAMO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>CERTIFICADO</b>
INCENDIO	POLIZA	1141439	0
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b>		<b>RENOVACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/10/2022	18/10/2023	365	USD 22.381.807,05

**SOLICITANTE:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**

**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**

**RIESGO ASEGURADO:** Según Condiciones particulares

**CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:** Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
72.901,78	2.551,56	9,00	364,51	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria		Total	Moneda
9.099,22	0,00		84.926,07	DÓLARES

**SON:** OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON 07/100 Cts.

**FORMA DE PAGO:** Aviso/Contado

**CONTADO:**

**Débito automático:**

**CRÉDITO**

cuota(s) de

**c/u vencimiento mensual**

**DESDE:**

**HASTA:**

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE OCTUBRE DE 2022

**ASEGURADO**



Firmado electrónicamente por:  
RUSBEL ANTONIO  
JARAMILLO CHAMBA

**LA ASEGURADORA**



Firmado electrónicamente por:  
ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

**CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141439 / CERTIFICADO N° 1****RAMO:** INCENDIO**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Octubre 21 de 2022**VIGENCIA DE LA POLIZA** DESDE: 18/10/2022 HASTA: 18/10/2023**VIGENCIA DEL CERTIFICADO** DESDE: 18/10/2022 HASTA: 18/10/2023  
LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORI TLF: 0 022673325 Cel: 0999999999**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ**UBICACIÓN DEL RIESGO****Dirección:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ**Ciudad:** DISTRITO METROPOLITANO QUITO**Provincia:** PICHINCHA**OBJETO DEL SEGURO**

Contenidos

Hasta la suma de ..... USD 22.381.807,05

**COBERTURAS TODO RIESGO:****DIRECCIONES ASEGURADAS:**

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.

Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y control y/o los recibidos a cualquier título; como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida. Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro.

Incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión e implosión.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o cualquier fenómeno de la naturaleza.
- Daños por agua u otros líquidos.
- Daños por lluvia e inundación incluyendo granizada.
- Eventos de la naturaleza.
- Cobertura extendida amplia
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.
- Actos terroristas, sabotaje y atentados cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos, religiosos o clasistas sean estos realizados individual o colectivamente, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionado de terceros.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado: motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil, levantamiento.
- Daños Maliciosos y/o vandalismo.
- Colapso, caída o desplome.
- Derrumbes, deslaves y alud; deslizamiento de tierra y/o rocas aluviones hundimientos de terreno.
- Portabilidad.
- Eléctricos y Electrónicos que por su valor asegurado se encuentren asegurados en este ramo.
- Cobertura de Sabotaje y Terrorismo.

Que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, ubicados dentro de los predios asegurados, dentro fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinados en las condiciones particulares de esta póliza y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como consecuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causan o esté expresamente excluida en las condiciones particulares de la presente póliza.

Cubre además los siguientes amparos adicionales tales como, actos de autoridad, gastos de extinción, remoción de escombros y cenizas, gastos para la preservación de bienes, vidrios y cristales, clausula eléctrica amplia, honorarios y gastos

**ORIGINAL**

de ingenieros, arquitectos y topógrafos, así como el pago de contadores, auditores y revisores, etc.

**VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites , que forman parte integrante del contrato de seguros.

**BIENES OBJETO DE SEGURO:**

De acuerdo con el anexo de definiciones, la presente póliza ampara todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedad de terceros, propiedades de sus empleados, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el Asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como pero no limitados a:

- Edificios, locales, adecuaciones, instalaciones y obras civiles.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Maquinarias, equipos, herramientas, contenidos y existencias en general.
- Partes y repuestos, etc.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto . Se encuentra cubierto cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra y/o a la intemperie, que sean parte de los bienes e instalaciones siempre y cuando estén dentro del valor asegurado.

**CLAUSULA ESPECIAL PARA FENÓMENOS NATURALES:**

Los bienes que se vieren afectados a consecuencia de: Temblor, terremoto, lluvia, erupciones volcánicas, granizada, inundaciones, deslizamientos y desplazamientos de terreno, deslaves, derrumbes, alud, etc.; y que ocurran dentro de un período de 120 horas, se considerará una sola pérdida para efectos de aplicación del límite asegurado y del deducible. Se indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la Póliza, a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma.

**CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE MERCADERÍA - SUMINISTROS:**

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO: suministros, materiales, herramientas, uniformes, equipos de protección, y demás materiales según inventario.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

Cubre las pérdidas y/o daños por robo y/o apropiación indebida e ilegal como consecuencia y/o durante un siniestro causados por un riesgo amparado bajo la póliza de Incendio.

**CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:**

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales, secundarias, cerramientos, patios, guardianías; y obras conexas tales como: tanques de reserva, plantas de tratamiento, bodega, etc.

**CLÁUSULA ELÉCTRICA AMPLIA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se deja constancia que la Cláusula Eléctrica se extiende a cubrir los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por incendio accidental, aunque provengan de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, cortocircuito, sobrecarga, sobretensión u otras causas inherentes al uso de la electricidad haya o no llama hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**DENOMINACIÓN EN LIBROS**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes Asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en : el derrocamiento, cargada, transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado.

**HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:**

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros, arquitectos, topógrafos, según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora por cada infraestructura asegurada.

**HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES**

Se cubren las erogaciones en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado en caso de un evento amparado por esta sección, por concepto de honorarios a sus auditores, revisores y contadores externos para obtener y certificar:

- a) Los detalles extraídos de los libros de contabilidad del negocio asegurado y datos de otras fuentes, y.
- b) Cualquier otra información y documentos que sean pedidos por la Compañía al Asegurado

**GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**EXTINTORES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**AJUSTADORES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

**ALTERACIONES Y REPARACIONES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

**AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en el CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES.

El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

**NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 20 DÍAS HÁBILES:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

**BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto

**BIENES EN EXPOSICIÓN O DEMOSTRACIÓN:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando sean trasladados (excluyendo el transporte) de los locales descritos en las condiciones particulares a

otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 10 días y hasta un valor máximo establecido en las condiciones particulares de la Póliza, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

#### PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los bienes que por su naturaleza deban ser trasladados y movilizados a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera.

#### DESIGNACIÓN DE BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados .

#### DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

#### LIBRE CIRCULACIÓN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

#### RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

#### SELLOS Y MARCAS:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

#### TRASLADOS TEMPORALES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte, carga y descarga, previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 180 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada descrita en la Póliza. Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país.

#### NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina la depreciación y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma

total asegurada para la póliza sea suficiente.

Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

#### ACUERDO ESPECIAL:

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas, se aplicará un solo deducible, quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible. En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características, se reemplazará por otro de un modelo sustituto, siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien .

Existen equipos con componentes electrónicos que funcionan con software especial, el valor asegurado comprende también dicho software y el costo de adaptación del mismo a las necesidades de la Institución.

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado .

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

#### DEDUCIBLES:

- Riesgos Catastróficos: 2% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado
- Sabotaje y Terrorismo: 10% del valor asegurado.
- Lluvia e Inundación y colapso: incluyendo granizada 10% del valor del siniestro.
- Derrumbes y/o Deslizamiento de tierra 10% del valor del siniestro.
- Vidrios y Cristales: 10% del valor del siniestro.
- Otros Eventos: 10% del valor del siniestro.

#### EXCLUSIONES:

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

1. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, socios, directores, administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado, así como también los faltantes de inventario.
2. Toda pérdida de la que sean autores, cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado, sus directores y administradores.
3. Materiales para armas nucleares.
4. Radiación, reacción nuclear, contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por combustión cualquier procedo de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
5. Guerra civil o internacional: invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediada declaración) rebelión y sedición.
6. Captura, destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados, salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza.
7. Errores del asegurado en el procesamiento, fabricación o elaboración de su producto o servicio, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza.
8. Desgaste normal o deterioro gradual, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza.
9. Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores, fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías.
10. Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza, salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por si solo o en asociación con otras u otra, haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente.

#### CONDICIONES PARTICULARES:

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos pliegos las siguientes cláusulas y condiciones se entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional.

1. Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador, y de 45 días del Asegurado.
2. Plazo y forma de pago de primas.
3. Inclusión automática de nuevas propiedades 90 días.
4. Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros, hasta \$100.000,00.
5. Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, hasta \$100.000,00
6. Plazo y forma para la notificación de siniestros.
7. Aceptación de siniestros hasta 15 días hábiles.
8. Indemnización total y definitiva 15 días hábiles.

9. Extensión de vigencia a prorratea.
10. Gastos para extinguir un incendio.
11. Sellos y marcas.
12. Libre circulación de bienes.
13. Ajuste de la Indemnización.
14. Destrucción preventiva.
15. Alteraciones y reparaciones.
16. Colapso, derrumbe y derrame.
17. Pérdida total constructiva.
18. Aclaración de primer riesgo absoluto aplicable a robo y/o asalto.
19. Aclaración de documentos y modelos.
20. Errores u omisiones no intencionales.
21. Restitución automática del valor asegurado.
22. Traslado temporal.
23. Propiedades fuera de control del asegurado.
24. Designación de bienes.
25. Predios Asegurados.
26. Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados.
27. Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas.
28. Anticipo de indemnización.
29. Reparaciones inmediatas.
30. Ajustadores, liquidadores y peritos.
31. Gastos de salvamento.
32. Definiciones de bienes asegurados.
33. Gastos extraordinarios.
34. Adhesión.
35. Seguro insuficiente parcial.
36. Robo durante un siniestro.
37. Intereses de contratistas.
38. Reemplazo o reposición a nuevo.
39. Reparaciones provisionales.
40. Interés asegurable diverso.
41. Obras civiles en curso.
42. Portabilidad.
43. Extintores.
44. Primera opción de compra.
45. No aplicación de depreciación por uso.
46. Par y Juego.
47. Actos de Autoridad.
48. Divergencias, controversias y solución de conflictos.
49. Aceites, lubricantes y/o refrigerantes.
50. Prelación de términos y condiciones.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado .

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse .
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario.
- La orden de compra a favor del oferente ganador.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el Cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 180 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

**NOTIFICACIONES:**

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

**DE LOS RECLAMOS:**

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

• **Aviso del Siniestro:**

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO. Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

• **Inspección:**

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

• **De la Prueba del Siniestro y su Extensión:**

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

• **Gastos de Salvamento:**

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

• **Designación de Talleres:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

• **Pronunciamiento del Asegurador:**

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

• **Forma de Pago del Siniestro:**

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: ya sea resarciendo, reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, de acuerdo con lo siguiente:  
Pago en dinero: Se lo cumplirá en moneda de curso legal.

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite

asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO entregará a la compañía adjudicada una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de valores (incremento en los costos de operación).

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

• Designación de Ajustadores y perito:

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

• Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.
- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

• Subrogación de Derechos:

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.
- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro
- Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha. CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor está aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

#### CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas, tanto en errores tipográficos, como de suma asegurada en caso de siniestro. Esta cláusula aplica durante todo el periodo de aseguramiento.

#### CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y/o Asesor designado tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

#### CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

#### CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranche, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

#### CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

#### CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro

#### CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

**CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

**CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:**

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

**CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:**

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

#### CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los pliegos de esta Ínfima cuantía.

#### CONDICIÓN ESPECIAL

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

2. Dada la gran cantidad de activos que posee la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, la misma demostrará en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por la Unidad de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

#### SERVICIO NORMALIZADO/NO NORMALIZADO

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO establece el presente servicio como No Normalizado.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

#### PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA:

Si la siniestralidad del programa de seguros no supera el 45% de las primas netas recibidas, la compañía de seguros participará del 5% de la utilidad técnica, no sujeto a renovación de la póliza y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) 35% de Gastos Administrativos

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros Pendientes de Pago

= Utilidad Técnica (5% participación)

#### ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:  
RUSBEL ANTONIO  
~~JARAMILLO CHAMBA~~

#### LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:  
ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SB-INS-2001-244 de 6 Septiembre del 2001 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

**Teléfono:** (2)2997500

**Emisión:** 21/10/2022

**Agente:** 1080

**Teléfono:** (2)2997527

<b>RAMO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>CERTIFICADO</b>
ROBO	POLIZA	1141449	0
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b>		<b>RENOVACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/10/2022	18/10/2023	365	USD 17.480,30

<b>SOLICITANTE:</b> EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO	<b>TELF:</b> 0 022673325	<b>CEL:</b> 0999999999
<b>DIRECCIÓN:</b> S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ	<b>RUC/CED:</b> 1768172830001	QUITO
<b>ASEGURADO:</b> EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO	<b>TELF:</b> 0 022673325	<b>CEL:</b> DISTRITO METRO
<b>DIRECCIÓN:</b> S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ	<b>RUC/CED:</b> 1768172830001	DISTRITO METRO

**RIESGO ASEGURADO:** Según Condiciones particulares

**CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:** Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
150,33	5,26	0,50	0,75	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
18,82	0,00	0,00	175,66	DÓLARES

**SON:** CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 66/100 Cts.

**FORMA DE PAGO:** Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:  
**CRÉDITO** cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**  
**DESDE:** **HASTA:**

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE OCTUBRE DE 2022

**ASEGURADO**

**LA ASEGURADORA**



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA VILLAVICENCIO MORA**

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014



consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza, como consecuencia de robo y/o asalto, su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado.

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado, bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores, directores, socios, o cualquiera de los trabajadores del asegurado.
- Ninguna pérdida o daño por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada, rebelión, sedición, revolución, conspiración, actos de poderes militares, naval o aéreo, o de poder usurpado, ley marcial o el estado de sitio.
- Faltantes de inventario.

Todo evento no excluido expresamente en esta condición, se entenderá cubierto.

#### VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

#### ACLARATORIO:

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

#### DEDUCIBLES:

Robo y/o Asalto: 10% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Hurto: 10% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado. (Si es proporcionado por la Aseguradora).
2. Denuncia ante las autoridades competentes.
3. Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Certificación del departamento de activos fijos).
4. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
5. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse.
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario.
- La orden de compra a favor del oferente ganador.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**ORIGINAL**

**ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el Cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 180 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

**NOTIFICACIONES:**

**ORIGINAL**

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

#### DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

##### • Aviso del Siniestro:

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

##### • Inspección:

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

##### • De la Prueba del Siniestro y su Extensión:

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

##### • Gastos de Salvamento:

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

##### • Designación de Talleres:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

##### • Pronunciamiento del Asegurador:

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el

**ORIGINAL**

siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

• Forma de Pago del Siniestro:

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: ya sea resarciendo, reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, de acuerdo con lo siguiente:

Pago en dinero: Se lo cumplirá en moneda de curso legal.

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO entregará a la compañía adjudicada una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de valores (incremento en los costos de operación).

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

• Designación de Ajustadores y perito:

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

• Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueron recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueron rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.

- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

• Subrogación de Derechos:

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.

- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a

**ORIGINAL**

realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

#### TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro
- Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha .

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias : actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón

Quito, provincia de Pichincha. CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

#### CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas, tanto en errores tipográficos, como de suma asegurada en caso de siniestro. Esta cláusula aplica durante todo el periodo de aseguramiento.

#### CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y/o Asesor designado tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

#### CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

#### CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**ORIGINAL**

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro

**ORIGINAL**

para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

#### CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

#### CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

#### CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

#### CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los pliegos de esta Ínfima cuantía.

#### CONDICIÓN ESPECIAL

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

2. Dada la gran cantidad de activos que posee la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, la misma demostrará en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por la Unidad de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

#### SERVICIO NORMALIZADO/NO NORMALIZADO

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO establece el presente servicio como No Normalizado.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

#### PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA:

Si la siniestralidad del programa de seguros no supera el 45% de las primas netas recibidas, la compañía de seguros participará del 5% de la utilidad técnica, no sujeto a renovación de la póliza y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) 35% de Gastos Administrativos

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros Pendientes de Pago

= Utilidad Técnica (5% participación)

**ASEGURADO**



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO**  
JARAMILLO CHAMBA

**LA ASEGURADORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA**  
VILLAVICENCIO  
MORA

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SCVS-13-16-CG-63-78004421-10022021 del 10 de febrero de 2021 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas. **Teléfono:** (2)2997500  
**Emisión:** 21/10/2022 **Agente:** 1080 **Teléfono:** (2)2997527

<b>RAMO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>CERTIFICADO</b>
ROTURA DE MAQUINARIA	POLIZA	1141457	0
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b>		<b>RENOVACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/10/2022	18/10/2023	365	USD 6.931,25

**SOLICITANTE:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**  
**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**

**RIESGO ASEGURADO:** Según Condiciones particulares

**CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:** Según Condiciones particulares

<b>Prima</b>	<b>Imp.Super.Bancos</b>	<b>Derechos Emisión</b>	<b>S.Social Campesino</b>	<b>Otros</b>
152,49	5,34	0,50	0,76	0,00
<b>I.V.A</b>	<b>Compensación Solidaria</b>		<b>Total</b>	<b>Moneda</b>
19,09	0,00		178,18	DÓLARES

**SON:** CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 18/100 Cts.

**FORMA DE PAGO:** Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:  
**CRÉDITO** cuota(s) de c/u vencimiento mensual  
**DESDE:** **HASTA:**

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE OCTUBRE DE 2022

**ASEGURADO**



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO  
 JARAMILLO CHAMBA**

**LA ASEGURADORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA  
 VILLAVICENCIO  
 MORA**

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

**CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141457 / CERTIFICADO N° 1****RAMO:** ROTURA DE MAQUINARIA**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Octubre 21 de 2022**VIGENCIA DE LA POLIZA****DESDE:** 18/10/2022**HASTA:** 18/10/2023**VIGENCIA DEL CERTIFICADO****DESDE:** 18/10/2022**HASTA:** 18/10/2023**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORI**TLF:** 0 022673325**Cel:** 0999999999**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ**UBICACIÓN DEL RIESGO****Descripción:****Dirección:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ**Ciudad:** DISTRITO METROPOLITANO QUITO**Provincia:** PICHINCHA**BIENES OBJETO DE SEGURO:**

Toda maquinaria y equipo, de propiedad del Asegurado y/o de propiedad de terceros, que se encuentren dentro o fuera de ellos de los predios asegurados y/o intemperie que opere con electricidad, fuerza motriz, vapor o presión, etc.; y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar como instalaciones electromecánicas, equipos instalados, equipos médicos que por su naturaleza se encuentran asegurados en este ramo, equipos desmontados en espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier equipo y maquinaria incluirá como parte constitutiva de ella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

**BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:**

No están amparados bajo la cobertura de esta póliza, salvo que para ellos se haya asignado un valor en el Cuadro de Valores y/o se haya pagado la prima correspondiente:

- Las pérdidas o daños causados en: neumáticos, matrices, dados, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrios, esmaltes, filtros, coladores o telas, revestimientos, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.
- Lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Bajo la presente póliza y hasta los límites señalados en el Cuadro de Valores y las condiciones particulares, la póliza cubrirá TODO RIESGO de pérdida por daños materiales directos, no excluidos, que sufra la maquinaria y equipo asegurados, dentro de los predios asegurados, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para la limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio asegurado.

La cobertura incluye, pero no se limita a cubrir los daños causados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos , arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo, inducción electromecánica, en las proximidades de la instalación.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y materiales defectuosos.
- Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor;
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la maquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpeen.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Daños a calderas y aparatos generadores de vapor
- Robo y/o cualquier otra causa no excluida expresamente de esta sección o cobertura contratada.
- Golpes o caídas de cualquier tipo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada, quedando entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros, la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.

- Se otorga cobertura para cadenas, cintas, malacates y/o bandas transportadoras, cables metálicos y eléctricos, aceites, lubricantes, refrigerantes, y materiales refractarios de hornos y calderas, hasta su valor de vida útil residual al momento del siniestro, así como la obra civil de bancadas, soportes, anclajes y similares, exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el Cuadro de Valores .
- Golpes de ariete.

#### PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país.

#### CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

#### NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

#### CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 150.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

#### INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales , para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto . **RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.

- Mantenimiento en servicio de una unidad siniestrada, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, tales como falta de alquiler o uso, suspensión del trabajo, incumplimientos o rescisión de contratos, multas contractuales, y, en general, cualquier pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste, deterioro y deformaciones paulatinas de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal, cavitación, erosión, oxidación, corrosión, herrumbre e incrustaciones, excepto si este dañada una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas

**VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites , que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición a valor acordado, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de una maquinaria de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición de la misma.

**ACLARATORIO:**

- Se cubren pérdidas y/o daños a maquinarias que incluyan mandos y/o componentes electrónicos bajo la cobertura del contrato de seguros.
- Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.
- El mantenimiento de los equipos podría estar a cargo de técnicos propios del asegurado o de terceros (en caso de existir).
- La cobertura opera, en actividad o en reposo o desmontándose o reinstalándose para fines de inspección, limpieza reparación o cambio de sitio.
- Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el Asegurado en otros predios , siempre y cuando se encuentre dentro del cuadro de valores.
- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

**DEDUCIBLES:**

Deducible: 10% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Incremento en los costos de operación: 1 día

**DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el Asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

- Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado,
- Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado en caso de existir el personal adecuado para dicho informe o por la Aseguradora.
- Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
- Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).
- Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5,000,00.
- Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro. (Certificación del departamento de activos fijos).
- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

**ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS**

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las

pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado .

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse .
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario.
- La orden de compra a favor del oferente ganador.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el Cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio , de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 180 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

#### NOTIFICACIONES:

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

#### DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

##### • Aviso del Siniestro:

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

##### • Inspección:

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

##### • De la Prueba del Siniestro y su Extensión:

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

##### • Gastos de Salvamento:

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

##### • Designación de Talleres:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

**• Pronunciamiento del Asegurador:**

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

**• Forma de Pago del Siniestro:**

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: ya sea resarciendo, reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, de acuerdo con lo siguiente:  
Pago en dinero: Se lo cumplirá en moneda de curso legal.

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.  
Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO entregará a la compañía adjudicada una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de valores (incremento en los costos de operación).

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

**• Designación de Ajustadores y perito:**

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

**• Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:**

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.
- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

**• Subrogación de Derechos:**

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.
- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a

realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

#### TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro
- Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha .

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias : actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha. CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

#### CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas, tanto en errores tipográficos, como de suma asegurada en caso de siniestro. Esta cláusula aplica durante todo el periodo de aseguramiento.

#### CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y/o Asesor designado tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

#### CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

#### CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranche, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

#### CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente

aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

**CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la

inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

**CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:**

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

**CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:**

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

**CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los pliegos de esta Ínfima cuantía.

**CONDICIÓN ESPECIAL**

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

2. Dada la gran cantidad de activos que posee la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, la misma demostrará en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por la Unidad de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

**SERVICIO NORMALIZADO/NO NORMALIZADO**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO establece el presente servicio como No Normalizado.

**ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS****PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA:**

Si la siniestralidad del programa de seguros no supera el 45% de las primas netas recibidas, la compañía de seguros participará del 5% de la utilidad técnica, no sujeto a renovación de la póliza y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) 35% de Gastos Administrativos

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros Pendientes de Pago

= Utilidad Técnica (5% participación)

**ASEGURADO**

Firmado electrónicamente por:  
RUSBEL ANTONIO  
JARAMILLO CHAMBA

**LA ASEGURADORA**

Firmado electrónicamente por:  
ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SCVS-6-7-0-56 y condicionado general el registro No. SCVS-6-7-0-CG-17 del 3 de enero del 2018. particulares y

**Emitido en:** QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas. **Teléfono:** (2)2997500  
**Emisión:** 21/10/2022 **Agente:** 1080 **Teléfono:** (2)2997527

<b>RAMO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>CERTIFICADO</b>
VEHÍCULOS	POLIZA	1141463	0
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b>		<b>RENOVACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/10/2022	18/10/2023	365	USD 27.810,60

**SOLICITANTE:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**  
**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYO **TELF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999  
**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ **RUC/CED:** 1768172830001 **DISTRITO METROP**

**RIESGO ASEGURADO:** Según Condiciones particulares

**CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:** Según Condiciones particulares

<b>Prima</b>	<b>Imp.Super.Bancos</b>	<b>Derechos Emisión</b>	<b>S.Social Campesino</b>	<b>Otros</b>
556,21	19,47	3,00	2,78	0,00
<b>I.V.A</b>	<b>Compensación Solidaria</b>		<b>Total</b>	<b>Moneda</b>
69,78	0,00		651,24	DÓLARES

**SON:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 24/100 Cts.

**FORMA DE PAGO:** Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:  
**CRÉDITO** cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**  
**DESDE:** **HASTA:**

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE OCTUBRE DE 2022

**ASEGURADO**



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO  
 JARAMILLO CHAMBA**

**LA ASEGURADORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA  
 VILLAVICENCIO  
 MORA**

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141463 / CERTIFICADO N° 1

**RAMO:** VEHÍCULOS  
**MONEDA:** DÓLARES  
**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Octubre 21 de 2022

**VIGENCIA DE LA POLIZA** **DESDE:** 18/10/2022 **HASTA:** 18/10/2023  
**VIGENCIA DEL CERTIFICADO** **DESDE:** 18/10/2022 **HASTA:** 18/10/2023  
**LAS 12:00 HORAS** **LAS 12:00 HORAS**

**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORIS **TLF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999

**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ

**MARCA :** CHEVROLET **AÑO** 2006  
**TIPO :** JEEP **CHASIS** : 8LDCSV36460007313  
**MOTOR :** J20A285678 **COLOR** : AZUL  
**CLASE :** JEEP **USO VEHICULO :** OFICIAL  
**PLACAS :** PME0597 **OCUPANTES Y CONDUCTOR :** 5  
**MODELO :** GRAND VITARA 5P 4X2 T/M DLX

**Valor Asegurado del vehículo:** USD 7.000,00

**DETALLE DE ACCESORIOS .-**

**TOTAL ASEGURADO :** USD 7.000,00

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141463 / CERTIFICADO N° 2

**RAMO:** VEHÍCULOS  
**MONEDA:** DÓLARES  
**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Octubre 21 de 2022

**VIGENCIA DE LA POLIZA** **DESDE:** 18/10/2022 **HASTA:** 18/10/2023  
**VIGENCIA DEL CERTIFICADO** **DESDE:** 18/10/2022 **HASTA:** 18/10/2023  
**LAS 12:00 HORAS** **LAS 12:00 HORAS**

**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORIS **TLF:** 0 022673325 **Cel:** 0999999999

**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ

**MARCA :** CHEVROLET **AÑO** 2002  
**TIPO :** CAMIONETA **CHASIS** : 8LBTFR30F20116414  
**MOTOR :** C22NE25053619 **COLOR** : AZUL  
**CLASE :** CAMIONETA **USO VEHICULO :** OFICIAL  
**PLACAS :** PME0048 **OCUPANTES Y CONDUCTOR :** 5  
**MODELO :** LUV C/S 4X2 T/M INYEC

**Valor Asegurado del vehículo:** USD 11.070,00

**DETALLE DE ACCESORIOS .-**

**TOTAL ASEGURADO :** USD 11.070,00

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141463 / CERTIFICADO N° 3

**RAMO:** VEHÍCULOS  
**MONEDA:** DÓLARES  
**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Octubre 21 de 2022

**VIGENCIA DE LA POLIZA** **DESDE:** 18/10/2022 **HASTA:** 18/10/2023

**VIGENCIA DEL CERTIFICADO**      **DESDE:** 18/10/2022      **HASTA:** 18/10/2023  
**LAS 12:00 HORAS**      **LAS 12:00 HORAS**

**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORIS      **TLF:** 0 022673325      **Cel:** 0999999999

**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ

**MARCA :** CHEVROLET      **AÑO**      2002  
**TIPO**      : JEEP      **CHASIS**      : 8LDETA01V20118170  
**MOTOR**      : G16A476749      **COLOR**      : AZUL  
**CLASE**      : JEEP      **USO VEHICULO** : OFICIAL  
**PLACAS :** PME0076      **OCUPANTES Y CONDUCTOR** : 5  
**MODELO :** VITARA 3P STD T/M INYEC

**Valor Asegurado del vehículo:**      USD      5.000,00

**DETALLE DE ACCESORIOS .-**

**TOTAL ASEGURADO :**      USD      5.000,00

*CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141463 / CERTIFICADO N° 4*

**RAMO:**      VEHÍCULOS  
**MONEDA:**      DÓLARES  
**LUGAR Y FECHA:**      QUITO, Octubre 21 de 2022

**VIGENCIA DE LA POLIZA**      **DESDE:** 18/10/2022      **HASTA:** 18/10/2023  
**VIGENCIA DEL CERTIFICADO**      **DESDE:** 18/10/2022      **HASTA:** 18/10/2023  
**LAS 12:00 HORAS**      **LAS 12:00 HORAS**

**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORIS      **TLF:** 0 022673325      **Cel:** 0999999999

**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ

**MARCA :** MOTOR UNO      **AÑO**      2014  
**TIPO**      : CUADRON      **CHASIS**      : LHJSJN364EB000002  
**MOTOR**      : 167FMM8E100048      **COLOR**      : BLANCO  
**CLASE**      : CUADRON      **USO VEHICULO** : OFICIAL  
**PLACAS :** GA226J      **OCUPANTES Y CONDUCTOR** : 1  
**MODELO :** ROCKET 250

**Valor Asegurado del vehículo:**      USD      2.841,60

**DETALLE DE ACCESORIOS .-**

**TOTAL ASEGURADO :**      USD      2.841,60

*CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1141463 / CERTIFICADO N° 5*

**RAMO:**      VEHÍCULOS  
**MONEDA:**      DÓLARES  
**LUGAR Y FECHA:**      QUITO, Octubre 21 de 2022

**VIGENCIA DE LA POLIZA**      **DESDE:** 18/10/2022      **HASTA:** 18/10/2023  
**VIGENCIA DEL CERTIFICADO**      **DESDE:** 18/10/2022      **HASTA:** 18/10/2023  
**LAS 12:00 HORAS**      **LAS 12:00 HORAS**

**ASEGURADO:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORIS      **TLF:** 0 022673325      **Cel:** 0999999999

**DIRECCIÓN:** S22 AYAPAMBA SN Y OE3 TENIENTE HUGO ORTIZ

**MARCA** : MOTOR UNO  
**TIPO** : CUADRON  
**MOTOR** : 1P52FMI13001105  
**CLASE** : CUADRON  
**PLACAS** : GA227J  
**MODELO** : ROCKET 250

**AÑO** : 2013  
**CHASIS** : LHJSJJ300DB000274  
**COLOR** : BLANCO  
**USO VEHICULO** : OFICIAL  
**OCUPANTES Y CONDUCTOR** : 0

**Valor Asegurado del vehículo:** USD 1.899,00

**DETALLE DE ACCESORIOS .-**

**TOTAL ASEGURADO :** USD 1.899,00

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (Vehículos con sus respectivos Extras y/o equipos instalados) cuando se hallen: en funcionamiento o no y/o se encuentren desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento. Por lo tanto, las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje.

**COBERTURAS. –**

Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:

- a) Impericia y/o negligencia del conductor
- b) Choque y/o vuelco.
- c) Asalto y/o atraco.
- d) Incendio y/o rayo.
- e) Explosión, auto explosión, auto ignición.
- f) Rotura de vidrios. Cristales y espejos.
- g) Daños por robo y/o su tentativa.
- h) Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo.
- i) Conmoción civil. alboroto popular; impacto de proyectiles
- j) Desastres o fenómenos de la naturaleza.
- k) Robo total y/o parcial, hurto.
- l) Amparo patrimonial.
- m) Sabotaje y/o terrorismo.
- n) Todo riesgo en general.
- o) Responsabilidad civil

**DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:**

1. Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
2. Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
3. Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
4. Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, salud, colapso de estructuras.
5. Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
6. Tránsito por carreteras y caminos no entregadas oficialmente al uso público .
7. Paso por puentes y/o uso de gabarras.
8. Paso por ríos, riachuelos y quebradas
9. Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.

**DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Primera opción de compra.
- Restitución automática de suma asegurada sin costo.
- Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 60 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- Cláusula de adhesión.
- Valor Acordado: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infraseguro o supraseguro.
- Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.
- Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- Cuando el asegurado o conductor del vehículo se diere a la fuga en caso de un siniestro.

- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: frenos, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.
- Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.
- Se deberá incluir dentro de la oferta el detalle y alcance de la asistencia vehicular como parte de la integridad.
- Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$800.00.

**CLAUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

**CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:**

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta \$5.000,00 dólares.

**AMPARO PATRIMONIAL:**

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo, y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos.
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- Conductor del vehículo asegurado, se diere a la fuga en caso de un siniestro

**EXCLUSIONES.** - Queda expresamente excluidas de este amparo adicional:

1. Conductores menores de 18 años.
2. Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva

**CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:**

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera del vehículo asegurado. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

**CLÁUSULA DE USO DE GRUA VEHICULOS (SINIESTROS – DAÑO MECANICO):**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas, cuando los bienes asegurados sean remolcados, transportados en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas, sea por accidente o por daño.

Adicionalmente, en el caso de uso de grúa, necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido, dicho costo de uso de grúa será pagado directamente por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios, tenga o no convenio con la aseguradora.

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación, debido a que en algunos casos graves el bien debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación, todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro.

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO por celular a la Cía. Aseguradora, inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico, para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

**CLÁUSULA DE RESCATE:**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo.

Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos, luego que reciba por escrito (vía electrónica) dicha solicitud por un Funcionario del asegurado, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el

proveedor de la grúa especializada; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate.

Dejando claro que el costo de los honorarios de rescate será pagado por la compañía de seguros contra factura del proveedor de servicios hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro, tenga o no convenio con la misma.

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO por celular a la Cía. Aseguradora, inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico, para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio; no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

#### CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial. En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas. Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/ o la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

#### RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y el tiempo de vigencia del contrato.

Se incluye las ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

#### DISPOSITIVOS:

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

#### CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

#### MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que la matrícula de los vehículos asegurados esté a nombre de la institución, siempre y cuando se encuentren dentro del cuadro de valores o que no se encuentren actualizadas.

#### CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en coordinación con la Cía. de Seguros. Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la Cía. de seguros.

#### CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión entre los bienes asegurados de la Institución ya sean vehículos livianos o pesados, o viceversa.

Aplicando la responsabilidad civil de terceros del bien que haya ocasionado el siniestro, ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

#### CLAUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligado a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con neumáticos desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

**CLÁUSULA DE AIR BAGS:**

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema integro de airbags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

**CLAUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:**

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible, de acuerdo a las necesidades de la Institución, gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción.

**PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:**

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

**TRAMITES ANTE LA CIA DE SEGUROS:**

Todos los trámites y/o comunicaciones ya sean estas: aclaraciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, requerimientos, notificaciones de siniestros, entrega de documentos, etc., que son parte del manejo de la cuenta; serán realizadas a través del asesor de seguros y a través del administrador y/o encargado del contrato.

**DEDUCIBLES:**

- Vehículos livianos: 10% del valor del siniestro, no menor a \$150,00.
- Pérdida total por cualquier causa vehículos livianos: 10% del Valor asegurado.
- Motocicletas: 10% del valor del siniestro, no menor a \$80,00.
- Pérdida Total por cualquier causa motocicletas: 10% del Valor asegurado.
- Deducible para rotura de vidrios, cristales: con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica del vehículo, deducible de \$50,00 FIJO por evento.
- Deducible para accesorios de iluminación de vehículos: (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios, deducible de \$50,00 FIJO por evento.

**PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:**

El procedimiento en caso de siniestro, será el siguiente:

- a) Notificado el accidente, la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección, en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado, es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección.
- b) El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra.
- c) Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora, mismo que deberá ser incluido como integridad de la oferta).
- d) Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

Para pérdidas parciales:

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Copia de matrícula.
- Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares.
- Una proforma con el costo total de la reparación.
- Fotos.

Para pérdidas totales por choque:

1. Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
2. Fotocopia de la licencia del conductor.
3. Parte policial.
4. Una proforma con el costo total de la reparación, la misma que debe superar el 70% del valor asegurado.
5. Fotos.
6. Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula, en caso de existir.
7. Contrato de compra y venta firmado.
8. Copia de cédula del representante legal.
9. Acta de baja del vehículo.
10. Original y copia de la llave del vehículo.

Para pérdidas totales por robo total:

1. Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).

2. Denuncia a la Policía.
3. Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula, en caso de existir.
4. Llaves (en caso de que lo hubiere).
5. Contrato de compra y venta firmado.
6. Copia de cédula del representante legal.
7. Informe definitivo de la Policía a los 30 días.
8. Acta de baja del vehículo.

Esta documentación será la única que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales :

- Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley, caso contrario reconocerá el interés por mora de acuerdo a la ley y se pagará también lucro cesante si fuere el caso.
- En el caso de reparaciones de talleres particulares, la compañía tiene 30 días laborables o lo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva, para realizar el pago, en caso de no hacerlo, dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización.
- Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeciones de la documentación remitida , el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación.
- Una vez aceptado el siniestro por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo .

#### CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro; en tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

#### CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

#### CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

#### CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO:

La inspección de vehículos luego de la adjudicación, lo realizará la compañía de seguros adjudicada "in situ", es decir, en las dependencias de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

La Compañía de Seguros adjudicada deberá otorgar al asesor nombrado por la máxima autoridad el contrato de agenciamiento, como su credencial le faculta.

La compañía de seguros adjudicada actuará con diligencia y responsabilidad para la indemnización de siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del seguro contratado.

Las inspecciones del vehículo siniestrado se los realizarán en el lugar del accidente o en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

En caso de no existir parte policial será reemplazado con un informe remitido por la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO o su delegado. En caso de robo de equipos, partes o piezas, solamente se requerirá la presentación de una copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente.

En caso de siniestro la Aseguradora tiene veinte y cuatro (24) horas hábiles para hacer la inspección luego de la notificación electrónica o por otros medios, caso contrario el asegurado procederá con los trabajos de desensamblaje del bien dañado, luego de tomar las fotos detalladas de los daños causados por el siniestro.

Las proformas presentadas por el asegurado, deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles para presentar una alternativa caso contrario se entenderá como aprobada, la misma que solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado, si no se llega a un acuerdo entre las partes se dará preferencia a la proforma presentada por el asegurado. Los repuestos que luego de un siniestro deban ser reemplazados, serán siempre originales nuevos y del concesionario autorizado para garantizar su eficiencia. Cualquier otro tipo de proforma solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado.

En caso de que un repuesto no se encuentre en el concesionario y este no pueda importar, el asegurado queda autorizado para proformar con terceros.

Dicha proforma debe ser aceptada por la Aseguradora quien debe llegar a un acuerdo con esta Empresa para su importación , las proformas presentadas por el asegurado deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles, si son rechazadas, la aseguradora tiene 12 horas hábiles para presentar otra oferta, caso contrario se entenderá como aprobada.

La alternativa presentada por la Aseguradora deberá mantener similares características y condiciones , e iguales tiempos de entrega para ser considerada. Si la importación del repuesto ocasiona un incremento en su costo, este incremento será asumido en su totalidad por la Aseguradora. Los vehículos serán reparados en el taller del concesionario de la marca en cualquier lugar del país que el asegurado crea conveniente o en el taller donde la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO disponga por escrito, siendo responsabilidad de la Aseguradora negociar con dicho taller para llegar a un acuerdo de precios y criterios de reparación sin que esto presione al asegurado a cambiar de opción. La aseguradora está obligada a realizar el pago de las facturas de mano de obra y de repuestos tenga o no convenio con la empresa

En caso de que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO cancele alguna de las facturas aprobada por la compañía de seguros, para agilizar la reparación del bien siniestrado, la compañía de seguros tiene cinco días hábiles como máximo para reembolsar a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; sino ésta podrá presentar un reclamo formal a la Superintendencia de Compañías con copia al SERCOP por falta de cumplimiento en este compromiso.

Se deja aclarado que en caso de que se detecten nuevos desperfectos que pertenezcan al mismo siniestro y que no fueron identificados en una reparación inicial, la Aseguradora cubrirá los gastos correspondientes a la avería detectada , para que el bien asegurado quede en iguales condiciones que lo estuvo antes del siniestro.

En caso de que un repuesto o parte de un conjunto que se encuentre dañado y que no exista en el mercado por estar discontinuado, la compañía de seguros está obligada a reponer el conjunto o el equipo a pesar de no haber sufrido daño alguno para que el bien asegurado quede en iguales condiciones de servicio hacía la Institución como lo estuvo antes del siniestro.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar el vehículo siniestrado del taller donde fue reparado a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a pagar el deducible dentro 10 días hábiles luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

Se deberá incluir como parte de la integridad de la oferta las últimas condiciones generales del ramo de vehículos debidamente aprobadas por el ente de control que mantenga el oferente y que serán las aplicables a este proceso. Así como la cláusula y/o condiciones y/o tabla aprobada para la indemnización en caso de desmembración.

#### CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

#### CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

#### CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperados o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

#### CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

Se debe presentar como parte integra de la oferta, el detalle de talleres que mantenga convenio la compañía de seguros, donde puedan ser ingresados los vehículos para su reparación en caso de un siniestro a nivel Nacional.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado .

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse .
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario.

- La orden de compra a favor del oferente ganador.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el Cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 180 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

**NOTIFICACIONES:**

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

#### DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

#### • Aviso del Siniestro:

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

#### • Inspección:

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

#### • De la Prueba del Siniestro y su Extensión:

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

#### • Gastos de Salvamento:

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

#### • Designación de Talleres:

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

#### • Pronunciamiento del Asegurador:

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

**• Forma de Pago del Siniestro:**

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: ya sea resarciendo, reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, de acuerdo con lo siguiente:

Pago en dinero: Se lo cumplirá en moneda de curso legal.

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO entregará a la compañía adjudicada una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de valores (incremento en los costos de operación).

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

**• Designación de Ajustadores y perito:**

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

**• Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:**

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.

- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

**• Subrogación de Derechos:**

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.

- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato termina:

• Por el vencimiento del plazo de vigencia.

• Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro
- Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha .

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias : actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha. CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

**CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas, tanto en errores tipográficos, como de suma asegurada en caso de siniestro. Esta cláusula aplica durante todo el periodo de aseguramiento.

**CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO y/o Asesor designado tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

**CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

**CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

**CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:**

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del

cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

#### CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

#### CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los pliegos de esta Ínfima cuantía.

#### CONDICIÓN ESPECIAL

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

2. Dada la gran cantidad de activos que posee la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, la misma demostrará en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por la Unidad de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

#### SERVICIO NORMALIZADO/NO NORMALIZADO

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO establece el presente servicio como No Normalizado.

#### ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

#### PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA:

Si la siniestralidad del programa de seguros no supera el 45% de las primas netas recibidas, la compañía de seguros participará del 5% de la utilidad técnica, no sujeto a renovación de la póliza y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) 35% de Gastos Administrativos

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros Pendientes de Pago

= Utilidad Técnica (5% participación)

#### ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:  
**RUSBEL ANTONIO  
JARAMILLO CHAMBA**

#### LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA**



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-09-19 13:42:52 (GMT-5)

Generado por: MARIA EUGENIA ALTAMIRANO BRITO

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	MMQEP-GDO-2022-493	<b>Doc. Referencia:</b>	--
<b>De:</b>	Sr. Mgs. JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA, Gerente de Desarrollo Organizacional, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>Para:</b>	Sr. Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO Y ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA"	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2022-09-16 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2022-09-16 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia Desarrollo Organizacional	JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA (GADDMQ)	2022-09-19 13:39:56 (GMT-5)	Informar	MARIA EUGENIA ALTAMIRANO BRITO (GADDMQ)	3	Para su conocimiento
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - ASESOR JURÍDICO	MIGUEL ALEJANDRO ERAS MOREIRA (GADDMQ)	2022-09-19 09:32:27 (GMT-5)	Reasignar	INGRID NATHALY RUBIO BARRERA (GADDMQ)	3	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO	Rusbel Antonio Jaramillo Chamba (GADDMQ)	2022-09-16 19:30:13 (GMT-5)	Reasignar	MIGUEL ALEJANDRO ERAS MOREIRA (GADDMQ)	0	Favor elaborar resolución.
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia Desarrollo Organizacional	JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA (GADDMQ)	2022-09-16 19:20:19 (GMT-5)	Reasignar	Rusbel Antonio Jaramillo Chamba (GADDMQ)	0	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO	Rusbel Antonio Jaramillo Chamba (GADDMQ)	2022-09-16 14:35:43 (GMT-5)	Reasignar	JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA (GADDMQ)	0	Autorizado
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia Desarrollo Organizacional	JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA (GADDMQ)	2022-09-16 11:35:05 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia Desarrollo Organizacional	JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA (GADDMQ)	2022-09-16 11:35:05 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia Desarrollo Organizacional	JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA (GADDMQ)	2022-09-16 11:34:35 (GMT-5)	Registro	Rusbel Antonio Jaramillo Chamba (GADDMQ)	0	

## CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 062

Quito, 06 de septiembre de 2022

Una vez verificado el catálogo electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, certifico que, a la presente fecha, NO EXISTE disponibilidad para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, que establece:

*“Artículo 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*

Detalle la captura de pantalla de catálogo electrónico (PÓLIZAS).





### Detalle la captura de pantalla de catálogo electrónico (SEGUROS).



No se encontraron elementos

Copyright © 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA EUGENIA  
ALTAMIRANO  
BRITO**

Ing. María Eugenia Altamirano Brito  
**Analista Administrativa**

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2022

### CERTIFICACIÓN PAC No. 066

Quito, 06 de septiembre de 2022

*En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 22.- **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** que establece. - “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”, y al Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública que en el Art. 25 establece que: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...).”*

De conformidad a lo solicitado con Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-395, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón Guardalmacén de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se certifica que la “Contratación de las pólizas de seguro requeridos para incendio todo riesgo, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos y fidelidad pública de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, SI CONSTA en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista, de acuerdo al siguiente detalle:



ID	Código	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor	Categoría	
11	7.3.08.11 429990213	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	IMPLEMENTACION DE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00	C2
12	7.3.08.11 612650012	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO	1.00	Unidad	5,000.0000	5,000.00	C3
13	7.3.08.02 2823612220	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE UNIFORMES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PROTECCION PARA PERSONAL DE SUPERVISION Y ADMINISTRATIVO DE LA MMQEQ	1.00	Unidad	16,000.0000	16,000.00	C3
14	7.3.04.02 833910113	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DEL INGRESO SUR Y SALIDA NORTE DEL MMQEP	1.00	Unidad	40,000.0000	40,000.00	C2
15	5.7.02.01 713340318	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y FIDELIDAD PUBLICA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO	1.00	Unidad	97,000.0000	97,000.00	C3
16	5.3.14.11 871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE RESPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS DEL MMQ	1.00	Unidad	6,770.0000	6,770.00	C3
17	5.3.08.05 346200925	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA EL MMQ-EP CATALOGADOS	1.00	Unidad	7,000.0000	7,000.00	C1
18	5.3.08.04 321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL MMQ-EP	1.00	Unidad	11,000.0000	11,000.00	C1
19	5.3.08.04 38912013307	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS DEL MMQ	1.00	Unidad	6,770.0000	6,770.00	C3
	5.3.04.05								MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE					

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA EUGENIA  
ALTAMIRANO  
BRITO**

Ing. María Eugenia Altamirano Brito  
**Analista Administrativa**

**INFORME TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN ACTIVIDADES POA**

**NORMATIVA:**

<b>Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas</b>	Art. 5 - 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.
<b>MEF - Normas Técnicas de Presupuesto</b>	<b>PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.</b> - Art. 97. - Contenido y Finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, y los plazos para su ejecución. El ente rector de las finanzas públicas establecerá, sobre la base de la programación cuatrimestral, los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado.
<b>Estaduto MMQ-EP</b>	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP-sección III: PLANIFICACIÓN: d) Realizar la programación, seguimiento y monitoreo del Plan Operativo Anual
<b>Plan Operativo Anual</b>	Mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-MMQ-2021-025 del 23 de diciembre de 2021, los miembros del Directorio de la MMQ-EP resuelven en su artículo 1: Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto 2022 de la MMQ-EP
<b>Directrices</b>	La Gerencia General, en el marco de sus atribuciones, emite el documento denominado "Lineamientos para la operatividad del Plan Operativo Anual de la MMQ-EP 2022"

**DATOS GENERALES:**

<b>Fecha de elaboración</b>	<b>miércoles, 31 de agosto de 2022</b>	<b>No. Memorando de Solicitud de Certificación POA</b>	<b>MMQEP-GDO-2022-447</b>	<b>Fecha de solicitud</b>	<b>31/8/2022</b>
<b>Unidad Requiriente</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>Gerencia Institucional</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>		

**REQUERIMIENTO Y VALIDACIÓN :**

<b>Nro. de Certificación de Actividad POA</b>	<b>GADMMQ-MMQEP-MV-2022- 51</b>
---	---------------------------------

REQUERIMIENTO								REVISIÓN		
PROYECTO	ACTIVIDAD/PRODUCTO	TAREA	SUBTAREA	Monto Solicitud	IVA Solicitud	TOTAL SOLICITUD	Tipo de Proceso (Nuevo o Arrastre)	Saldo Línea POA	¿Consta en POA ?	Financiamiento
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL	Provisión de bienes, servicios generales y básicos	"CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO"	96.411,74		96.411,74	Nuevo	3.739,87	SI	SI
<b>MONTO TOTAL DE LA CERTIFICACIÓN POA</b>						<b>96.411,74</b>				

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA							Programación Plurianual				
UNIDAD REQUIRIENTE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	TAREA	ITEM	NOMBRE DE ITEM	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL PLURIANUAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL	Provisión de bienes, servicios generales y básicos	5.7.02.01	Seguros	96.411,74				
<b>MONTO TOTAL</b>							<b>96.411,74</b>				

**ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

<b>CONCLUSIÓN:</b>	<b>Planificación, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, procedió a revisar la MATRIZ POA de:</b>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>
	<b>GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>
	<b>CERTIFICA: la existencia de la programación de la actividad, de acuerdo a los datos detallados en el Requerimiento y Validación de este Informe.</b>
<b>NOTA</b>	<b>De conformidad con los lineamientos, la presente certificación perderá su validez si en el plazo de 15 días no se ha obtenido la certificación presupuestaria correspondiente.</b>

DETALLE	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Maria Gabriela Arboleda Ch. Analista de Planificación	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA GABRIELA ARBOLEDA CHAMORRO</b>	31/8/2022

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

<b>Certificación :</b> 228	<b>Estado :</b> N
<b>Fecha :</b> jueves, septiembre 1, 2022	<b>Tipo :</b> PROVEEDOR
<b>Beneficiario :</b> EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO	
<b>Identificación :</b> 1768172830001	

**Objeto de la Certificación :**

CP.228 "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO" EN ATENCION AL MEMORANDO Nro. MMQEP-GDO-2022-448  
CERTIFICACION POA GADDMQ-MMQEP-MV-2022-51

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
1.1.2	Subp. 2.- Gestion Administrativa	5.7.02.01	Seguros	96.411,74	0,00	NO

Total Monto	96411.74
-------------	----------

**BASE IMPONIBLE :** 96.411,74  
**TOTAL IVA :** 0,00  
**TOTAL :** 96.411,74

**CERTIFICO :**

**VISTO BUENO :**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS  
ANTONIO LOOR  
REYES**

**JEFE DE PRESUPUESTO**

**DIRECTOR FINANCIERO**



**ESTUDIO DE MERCADO PARA LA “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”**

Quito, 22 de agosto de 2022

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Informe de IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, suscrita por el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén, se identificó la necesidad de contratar la Pólizas de Seguros para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

**2. BASE LEGAL**

Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0296, sancionada el 11 de octubre del 2012, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP, tal cual consta en los artículos 228 y siguientes del Código Municipal para el Distrito.

**LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** establece lo siguiente:

*“Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:*

*1. Estudios, diseños o proyectos;*

*2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.”*

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema de Compras Públicas *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.”*

**REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO**



## **Sección II Aseguramiento**

*“(…) Art. 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*

*Art. 51.- Procedimiento. - La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes. La máxima autoridad o su delegado aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.*

*Art. 52.- Clases y modalidad. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa la presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa o aquella que cumplirá sus veces en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos. El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.*

*Art. 53.- Seguimiento y vigencia. - La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados. (…)*”

### **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

#### **406-06 Identificación y protección**

*“(…) La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia. (…)*”

### **3. JUSTIFICACIÓN**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, es el organismo municipal responsable de ejecutar los procesos de soporte administrativo para la operación del sistema de acopio, comercialización y abastecimiento permanente de productos agroalimentarios del Distrito Metropolitano de Quito, cuya misión es: “Es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando a la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente”.

Contribuye de gran manera al desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, en tal virtud con el fin de cumplir con sus objetivos, posee recursos materiales, propios de la institución como bienes inmuebles, bienes muebles y enseres, equipos de oficina, equipo electrónico y portátiles, equipos, entre otros; por lo cual es necesario proteger la integridad de dichos bienes, mismos que se encuentran ubicados en las diferentes ubicaciones de la institución, a fin de reparar la pérdida sufrida en el patrimonio de la institución a causa de un siniestro y en cumplimiento de la normativa legal vigente y recomendaciones de la Contraloría General del Estado, se debe proceder con el objeto de la presente contratación.



**4. OBJETO DE COMPRA**

**4.1 General**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO requiere contratar las PÓLIZAS DE SEGUROS para: INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS y FIDELIDAD PÚBLICA, para asegurar los bienes de la institución para el periodo 2022 – 2023, por un plazo de 365 días.

**4.2 Específico**

Proteger todos los bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, contra las pérdidas o daños que puedan presentarse como consecuencia directa o indirecta de siniestros, incendio, robo y/o asalto y/o hurto; equipo electrónico fijo, portátil, rotura de maquinaria, etc.; y por las diferentes coberturas adicionalmente contratadas.

**5. EXISTENCIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES**

No existen productos sustitutos.

**6. METODOLOGÍA DE ESTUDIO DE MERCADO**

**6.1 Análisis del bien o servicio a ser adquirido**

ITEM	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	ORIGEN DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DE CPC	FACTIBILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO	NUMERO DE OFERENTES
1	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO	NACIONAL	713340318	SEGUROS MULTIRIESGO	ALTA	1238



CONSULTA CPC

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Domingo 3 de Julio del 2022 07:51 [ Ingresar al Sistema ]

»Resumen de Adjudicación a Proveedores

[Regresar](#)

**Proceso de Adjudicación**

Entidad Contratante	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Objeto de Proceso de Contratación	PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES;EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL.
Código	LICS-MAG-001-2019
Tipo de Compra	Servicio
Tipo de Contratación	Licitación
Tipo de Adjudicación	Total

**Detalle: Bien/Obra/Servicio**

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitarios	SubTotal
<b>Lote 1 : 71334 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA DAÑOS A LOS BIENES (OTROS SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA DAÑOS A LOS BIENES)</b>					
713340318	SEGURO MULTIRIESGO	1	Unidad	USD 1.063.583,61	USD 1.063.583,61
<b>Sub Total Lote:</b>					<b>USD 1.063.583,61</b>
<b>Total:</b>					<b>USD 1.063.583,61</b>

FACTIBILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Domingo 3 de Julio del 2022 07:42 [ Ingresar al Sistema ]

»Búsqueda de Proveedores

**Búsqueda de Proveedores**

RUC:	<input type="text"/>	Naturaleza:	Todas
Razón Social:	<input type="text"/>	CPC - Código:	SEGUROS
Categoría (Nivel S):	<input type="text"/>	CPC - Palabra Clave a buscar:	<input type="text"/>
Provincia:	PICHINCHA	Cantón:	QUITO

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Proveedores a buscar...

[Exportar](#)

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	"1791395190001"	AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A.	AAUG del Ecuador S.A.	71320	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
2	"1792065798001"	ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL	ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL	71100	SERVICIOS DE INTERMEDIA	PICHINCHA	QUITO

Gmail YouTube Maps Fiv® | FRIV.COM ... Nueva pestaña

1225	"1710100221001"	ZAMBRANO GANDARA VEKY PAULINA		71339	OTROS SERVICIOS DE SEGUR	PICHINCHA	QUITO
1226	"1710100221001"	ZAMBRANO GANDARA VEKY PAULINA		71334	OTROS SERVICIOS DE SEGUR	PICHINCHA	QUITO
1227	"1710100221001"	ZAMBRANO GANDARA VEKY PAULINA		71690	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	PICHINCHA	QUITO
1228	"1710100221001"	ZAMBRANO GANDARA VEKY PAULINA		71335	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1229	"1710100221001"	ZAMBRANO GANDARA VEKY PAULINA		71100	SERVICIOS DE INTERMEDIA	PICHINCHA	QUITO
1230	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71430	OTROS SERVICIOS DE REASE	PICHINCHA	QUITO
1231	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71320	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1232	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71333	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1233	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71336	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1234	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71335	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1235	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71334	OTROS SERVICIOS DE SEGUR	PICHINCHA	QUITO
1236	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71332	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1237	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71331	SERVICIOS DE SEGUROS DE	PICHINCHA	QUITO
1238	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71420	SERVICIOS DE REASEGUROS	PICHINCHA	QUITO
1239	"1791240014001"	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	71339	OTROS SERVICIOS DE SEGUR	PICHINCHA	QUITO

Inicio Anterior

Proveedores del 1001 al 1238 de 1238

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



**6.2 Origen del bien o servicio a ser adquirido**

Origen Nacional.

**6.3 Consideración de los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados**

**CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES, SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS.**

*“(...) Las entidades contratantes deberán utilizar el módulo buscador de procedimientos de contratación pública disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública para determinar la existencia de contrataciones de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras de alcance similar al requerido. Para ello, buscarán procedimientos de objetos contractuales similares, por palabras clave, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del informe de la unidad requirente que establezca la necesidad de contratación. (...)”*

De conformidad a lo expuesto, se realizó la búsqueda en el portal web: <https://www.compraspublicas.gob.ec>, los diferentes procesos de compras públicas de las entidades del estado que han realizado procesos con montos de contratación similares, bajo la palabra clave **SEGURO**, mismas que se detalla a continuación:

CÓDIGO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE PROCESO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
LICS-DD13D04-001-202	DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO POLIZA MULTIRIESGO EN LOS RAMOS INCENDIO Y LINEAS ALEADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO RUTURA DE MAQUINARIAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS,VEHICULOS Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET PARA LA DIRECCION DISTRITAL 13D04 24 DE MAYO SANTA ANA, OLMEDO -SALUD	\$24,874.51	26/3/2020 15:00
LIS-SIEMBRAEP-1-2020	EMPRESA PUBLICA SIEMBRA EP EN LIQUIDACION	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE INCENDIO Y O LÍNEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO AÉREO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA SIEMBRA E.P.	\$178,571.43	12/2/2020 17:30



LCS-DD13D04-001-2021	DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO PÓLIZAS MULTIRIESGO QUE CONTEMPLA LOS RAMOS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHÍCULOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, LABORATORIOS, ASI COMO FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DISTRITAL 13D04-SALUD	\$34,234.67	3/8/2021 15:10
----------------------	--	--	-------------	----------------

**AÑO 2020**

**DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO**

Estado del Proceso  
Código del Proceso  
Por Fechas de Publicación (\*) Desde: 2020-01-01 Hasta: 2020-06-30  
Para una búsqueda más avanzada [Buscar en google](#)

Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.  
Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001  
Seleccione el Periodo de la fecha de Publicación del Proceso. (Periodo válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)  
Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.

**Reload Captcha**

Buscar Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
LCS-DD13D04-001-2021	DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO POLIZA MULTIRIESGO EN LOS RAMOS INCENDIO Y LINEAS ALEADAS,ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO RUTURA DE MAQUINARIAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS,VEHICULOS Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET PARA LA DIRECCION DISTRITAL 13D04 24 DE MAYO SANTA ANA, OLMEDO -SALUD	Finalizada	MANABI / SANTA ANA	\$24,874.51	2020-03-26 15:00:00	
LCS-SIEMBRAEP-1-2020	EMPRESA PUBLICA SIEMBRA EP EN LIQUIDACION	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE INCENDIO Y O LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO AÉREO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA SIEMBRA E.P.	Ejecución de Contrato	IMBABURA / SAN MIGUEL DE URUCQUI	\$178,571.43	2020-02-12 17:30:00	

Procesos del 1 al 2 de 2.

**»Información Proceso Contratación**

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso Calificación de Participantes Por Adjudicar Adjudicado - Registro de Contratos Ejecución de Contrato **En Recepción**

FASE PRECONTRACTUAL  
Ver Preguntas y/o Aclaraciones  
Ver Invitaciones

FASE CONTRACTUAL  
Resumen de Contrato

Descripción Fechas Productos Parámetros de Calificación Archivos

**Descripción del Proceso de Contratación**

Entidad: DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO

Objeto de Proceso : CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO POLIZA MULTIRIESGO EN LOS RAMOS INCENDIO Y LINEAS ALEADAS,ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO RUTURA DE MAQUINARIAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS,VEHICULOS Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET PARA LA DIRECCION DISTRITAL 13D04 24 DE MAYO SANTA ANA, OLMEDO -SALUD

Código: LCS-DD13D04-001-2021

Tipo Compra: Seguros

Presupuesto Referencial Total (Sin Iva): USD 24,874.51

Tipo de Contratación: Licitación de Seguros

Forma de Pago: Anticipo: 0% Saldo: Pago contra entrega de bienes obras o servicio 100.00%

Tipo de Adjudicación: Total

Plazo de Entrega: 365 días

Vigencia de Oferta: 90 días

Funcionario encargado del proceso: daniela\_padilla@13d04.mspz4.gob.ec



**COMPRAS PÚBLICAS** Sistema Oficial de Contratación Pública **GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

Domingo 3 de Julio de 2022 | 08:29 [ Ingresar al Sistema ]

**»Información Proceso Contratación**  
FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones | En Curso | Calificación de Participantes | Por Adjudicar | Adjudicado - Registro de Contratos | Ejecución de Contrato | **En Recepción**

**FASE PRECONTRACTUAL**  
Ver Preguntas y/o Aclaraciones  
Ver Invitaciones  
**FASE CONTRACTUAL**  
Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos	
<b>Detalle: Bienes / Obras /Servicios</b> <span style="float: right;">LICS-DD13D04-001-202</span>					
Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario	SubTotal
713340318	SEGURO MULTIRIESGO SEGUROS MULTIRIESGOS	1	Unidad	USD 24,874.51	USD 24,874.51
<b>TOTAL</b>					<b>USD 24,874.51</b>

Regresar Imprimir

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

## EMPRESA PUBLICA SIEMBRA EP EN LIQUIDACION

Estado del Proceso Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.  
Código del Proceso Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001  
Por Fechas de Publicación (\*) Desde: 2020-01-01 Hasta: 2020-06-30 Seleccione el Periodo de la fecha de Publicación del Proceso. (Periodo válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)  
Para una búsqueda más avanzada [Buscar en google](#) Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.

**Reload Captcha**

Buscar Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
LICS- DD13D04-001- 202	DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO POLIZA MULTIRIESGO EN LOS RAMOS INCENDIO Y LINEAS ALEADAS,ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO ROTURA DE MAQUINARIAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS,VEHICULOS Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET PARA LA DIRECCION DISTRITAL 13D04 24 DE MAYO SANTA ANA, OLMEDO -SALUD	Finalizada	MANABI / SANTA ANA	\$24,874.51	2020-03-26 15:00:00	
LIS- SIEMBRAEP-1- 2020	EMPRESA PUBLICA SIEMBRA EP EN LIQUIDACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE INCENDIO Y O LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHICULOS, CASCO AEREO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS BIENES DE LA EMPRESA PUBLICA SIEMBRA E.P.	Ejecución de Contrato	IMBABURA / SAN MIGUEL DE URQUIQUI	\$178,571.43	2020-02-12 17:30:00	

Procesos del 1 al 2 de 2

**»Información Proceso Contratación**  
FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones | En Curso | Calificación de Participantes | Por Adjudicar | Adjudicado - Registro de Contratos | **Ejecución de Contrato**

**FASE PRECONTRACTUAL**  
Ver Preguntas y/o Aclaraciones  
Ver Invitaciones  
Ver Resultados de Licitación  
**FASE CONTRACTUAL**  
Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
<b>Descripción del Proceso de Contratación</b>				
Entidad:	EMPRESA PUBLICA SIEMBRA EP EN LIQUIDACION			
Objeto de Proceso :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE INCENDIO Y O LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHICULOS, CASCO AEREO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS BIENES DE LA EMPRESA PUBLICA SIEMBRA E.P.			
Código:	LIS-SIEMBRAEP-1-2020			
Tipo Compra:	Seguros			
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 178,571.43			
Tipo de Contratación:	Licitación de Seguros			
Forma de Pago:	Anticipo: 0% Saldo: Otra - Revisar términos de referencia 100.00%			
Tipo de Adjudicación:	Total			
Plazo de Entrega:	365 días			
Vigencia de Oferta:	90 días			
Funcionario encargado del proceso:	jcaicedo@yachay.gob.ec			



Municipio de Quito

**COMPRAS PÚBLICAS** Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Domingo 3 de Julio del 2022 08:26 [\[ Ingresar al Sistema \]](#)

» **Información Proceso Contratación**

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso Calificación de Participantes Por Adjudicar Adjudicado - Registro de Contratos **Ejecución de Contrato**

**FASE PRECONTRACTUAL**

- Ver Preguntas y/o Aclaraciones
- Ver Invitaciones
- Ver Resultados de Licitación

**FASE CONTRACTUAL**

- Resumen de Contrato

Descripción Fechas **Productos** Parámetros de Calificación Archivos

**Detalle: Bienes / Obras / Servicios** LIS-SIEMBRAEP-1-2020

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario	SubTotal
713340318	SEGURO MULTIRIESGO SEGURO MULTIRIESGO	1	Unidad	USD 178,571.43	USD 178,571.43
<b>TOTAL</b>					<b>USD 178,571.43</b>

[Regresar](#) [Imprimir](#)

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

ESTUDIO DE MER...xlsx 22140958.pdf estudio de Merca...docx ESTUDIO DE MER...docx comprobante.pdf [Mostrar todo](#)

Escribe aquí para buscar

9°C Muy soleado 8:25 3/7/2022

**AÑO 2021**  
**DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO**

CÓMO ESCABULLI (85) Roundcube (88) WhatsApp Resumen de Adjudicación https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/buscarProceso.cpe?sg=1#

Tipo de compra Estado del Proceso Código del Proceso Por Fechas de Publicación (\*) Desde: 2021-07-01 Hasta: 2021-12-31

Para una búsqueda más avanzada [Buscar en google](#)

Reiniciar Captcha

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total (sin Iva)	Fecha de Publicación	Opciones
LCS-DD13D04-001-2021	DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO PÓLIZAS MULTIRIESGO QUE CONTEMPLA LOS RAMOS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHÍCULOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, LABORATORIOS, ASI COMO FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DISTRITAL 13D04-SALUD	Ejecución de Contrato	MANABI / SANTA ANA	\$34,234.67	2021-06-03 15:10:00	

Proceso del 1 al 1 de 1

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso Calificación de Participantes Por Adjudicar Adjudicado - Registro de Contratos **Ejecución de Contrato**

**FASE PRECONTRACTUAL**

- Ver Preguntas y/o Aclaraciones
- Ver Invitaciones
- Ver Resultados de Licitación

**FASE CONTRACTUAL**

- Resumen de Contrato

Descripción Fechas **Productos** Parámetros de Calificación Archivos

**Descripción del Proceso de Contratación**

Entidad: DIRECCION DISTRITAL DE SALUD N 13D04 24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO

Objeto de Proceso: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES BAJO PÓLIZAS MULTIRIESGO QUE CONTEMPLA LOS RAMOS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHÍCULOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, LABORATORIOS, ASI COMO FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DISTRITAL 13D04-SALUD

Código: LCS-DD13D04-001-2021

Tipo Compra: Seguros

Presupuesto Referencial Total (Sin Iva): USD 34,234.67

Tipo de Contratación: Licitación de Seguros

Forma de Pago: Anticipo: 0% Saldo: Pago contra entrega de bienes obras o servicio 100.00%

Tipo de Adjudicación: Total

Plazo de Entrega: 354 días

Vigencia de Oferta: 60 días

Funcionario encargado del proceso: daniela.padilla@13d04.mspz4.gob.ec

Estado del Proceso: **Ejecución de Contrato**



**Sistema Oficial de Contratación Pública**

Domingo 3 de Julio de 2022 | 08:34 [ Ingresar al Sistema ]

**» Información Proceso Contratación**

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones > En Curso > Calificación de Participantes > Por Adjudicar > Adjudicado - Registro de Contratos > **Ejecución de Contrato**

**FASE PRECONTRACTUAL**

- Ver Preguntas y/o Aclaraciones
- Ver Invitaciones
- Ver Resultados de Licitación

**FASE CONTRACTUAL**

- Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos	
<b>Detalle: Bienes / Obras / Servicios</b> <span style="float: right;">LCS-DD13D04-001-2021</span>					
Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario	SubTotal
713340318	SEGURO MULTIRIESGO SEGURO MULTIRIESGO	1	Unidad	USD 34,234.67	USD 34,234.67
<b>TOTAL</b>					<b>USD 34,234.67</b>

Regresar Imprimir

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Es importante mencionar que se realizó la búsqueda en el Portal Compra Públicas en los años: 2020 y 2021, se encontraron procesos similares al objeto de la presente contratación.**

#### 6.4 Proformas de proveedores de bienes o servicios a contratar

Se solicitó vía correo electrónico las cotizaciones, con base a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, las mismas se detallan a continuación

RAMO DE SEGUROS	SUMA ASEGURADA	ASEGURADORA DEL SUR	SWEADEN	SEGUROS CONSTITUCIÓN
		VALOR COTIZADO	VALOR COTIZADO	VALOR COTIZADO
Incendio y líneas aliadas	\$22.381.807,05	\$88.850,87	\$85.050,87	\$94.003,60
Robo y/o Asalto	\$17.480,30	\$174,80	\$174,80	\$359,61
Equipo Electrónico	\$139.621,91	\$977,35	\$2.094,33	\$3.054,87
Vehículos	\$27.810,60	\$695,27	\$1.112,42	\$973,37
Rotura de Maquinaria	\$6.931,25	\$207,94	\$207,94	\$200,00
Fidelidad Pública	\$161.561,75	\$1.777,18	\$4.846,85	\$4.846,85
<b>TOTAL PRIMA NETA</b>		<b>\$92.683,40</b>	<b>\$93.487,21</b>	<b>\$103.438,30</b>
<b>SCVS 3.5%</b>		\$3.243,92	\$3.272,05	\$329,87
<b>SSC 0.5%</b>		\$463,42	\$467,42	\$517,14
<b>Derechos emisión</b>		\$21,00	\$31,00	\$29,50
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$96.411,74</b>	<b>\$97.257,68</b>	<b>\$104.314,81</b>
<b>12% IVA</b>		\$11.569,41	\$11.670,92	\$12.517,78
<b>TOTAL</b>		<b>\$107.981,15</b>	<b>\$108.928,60</b>	<b>\$116.832,59</b>

En el estudio de mercado para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, se ha tomado en consideración el valor más bajo y las especificaciones técnicas solicitadas de las ofertas presentadas por los proveedores, para lo cual es USD \$ 96.411,74 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA, el valor que incluye contribuciones y derechos de emisión.



El presupuesto referencial para el presente proceso es el siguiente:

RAMO DE SEGUROS	SUMA ASEGURADA	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Incendio y líneas aliadas	\$22.381.807,05	\$88.850,87
Robo y/o Asalto	\$17.480,30	\$174,80
Equipo Electrónico	\$139.621,91	\$977,35
Vehículos	\$27.810,60	\$695,27
Rotura de Maquinaria	\$6.931,25	\$207,94
Fidelidad Pública	\$161.561,75	\$1.777,18
<b>TOTAL PRIMA NETA</b>		<b>\$92.683,40</b>
SCVS 3.5%		\$3.243,92
SSC 0.5%		\$463,42
Derechos emisión		\$21,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$96.411,74</b>
12% IVA		\$11.569,41
<b>TOTAL</b>		<b>\$107.981,15</b>

## 7. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el siguiente:

<u>VALOR TOTAL</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
<b>USD \$96.411,74 SIN INCLUIR IVA</b>	El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de USD \$ 96.411,74 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS ONCE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA

<u>ELABORADO POR:</u>	<u>REVISADO Y APROBADO POR:</u>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>PABLO DANILO ESTRELLA CALDERON</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA</b></p>
<b>Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón</b> Guardalmacén	<b>Mgs. Juan Gabriel Jarrin</b> Gerente de Desarrollo Organizacional



**IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “CONTRATACIÓN DE LAS  
PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO  
Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS  
Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA DE QUITO”**

Quito, 22 de agosto de 2022

**1. ANTECEDENTES**

La Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, tiene como objeto principal diseñar, planificar, construir, mantener, operar El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidora o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

El artículo 83 de la carta magna señala que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”

**2. OBJETO DE COMPRA**

**GENERAL**

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO requiere contratar la PÓLIZAS DE SEGUROS para: INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA, para asegurar los bienes de la institución para el periodo 2022 - 2023.

**ESPECIFICO**

Proteger todos los bienes de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, contra las pérdidas o daños que puedan presentarse como consecuencia directa o indirecta de siniestros, incendio, robo y/o asalto y/o hurto; equipo electrónico fijo, portátil, rotura de maquinaria, etc.; y por las diferentes coberturas



adicionalmente contratadas.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, es el organismo municipal responsable de ejecutar los procesos de soporte administrativo para la operación del sistema de acopio, comercialización y abastecimiento permanente de productos agroalimentarios del Distrito Metropolitano de Quito, cuya misión es: “Es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentario al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando a la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente ”.

Contribuye de gran manera al desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, en tal virtud con el fin de cumplir con sus objetivos, posee recursos materiales, propios de la institución como bienes inmuebles, bienes muebles y enseres, equipos de oficina, equipo electrónico y portátiles, equipos, entre otros; por lo cual es necesario proteger la integridad de dichos bienes, mismos que se encuentran ubicados en las diferentes ubicaciones de la institución, a fin de reparar la pérdida sufrida en el patrimonio de la institución a causa de un siniestro y en cumplimiento de la normativa legal vigente y recomendaciones de la Contraloría General del Estado, se debe proceder con el objeto de la presente contratación.

Así mismo, dentro del inventario de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, existen actualizaciones de bienes realizadas en el transcurso del año, las mismas que se pueden evidenciar en el anexo del listado de bienes (Cuadro de Valores y sublímites), que requieren ser asegurados.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
713340318	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

### 5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará posterior a la suscripción de la o las pólizas correspondientes, relacionada con la partida presupuestaria SEGUROS Nro. 5.7.02.01.

### 6. RECOMENDACIONES

En virtud de lo manifestado y con la finalidad de mantener asegurados los bienes de la Institución, es necesario realizar la **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO**



**Municipio  
de Quito**

**REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, por el plazo de 365 días.**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO Y APROBADO POR:</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>PABLO DANILO ESTRELLA CALDERON</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA</b></p>
Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón <b>Guardalmacén</b>	Mgs. Juan Gabriel Jarrín <b>Gerente de Desarrollo Organizacional</b>

**Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-493**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO**  
**MAYORISTA DE QUITO**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO Y ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA"

De mi consideración:

Mediante Informe de Identificación de Necesidad, de fecha 22 de agosto de 2022, se determina la necesidad de la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO".

Con fecha 22 de agosto de 2022, se elabora el Estudio de Mercado para realizar la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO".

Con fecha 22 de agosto de 2022, se aprueban los Términos de Referencia para realizar la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO".

Mediante Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-447, de 31 de agosto de 2022, el Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional, solicitó al Ing. María Gabriela Arboleda Chamorro, Analista de Planificación, lo siguiente:

*"(...) Por medio del presente, solicito de la manera más cordial designe a quien corresponda la emisión de Certificación POA, de conformidad al siguiente detalle*

AÑO: 2022

**Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-493**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

*PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
BIEN/SERVICIO: “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS  
PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO,  
ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA  
EMPRESA  
PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”  
PARTIDA: 5.7.02.01  
MONTO: \$ 96.411,74 sin incluir IVA. (...)”*

Con Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2022-0146-MEMO, de 31 de agosto de 2022, la Ing. María Gabriela Arboleda Chamorro, Analista de Planificación, indicó al Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional, lo siguiente:

*“(...) el área de Planificación procedió con el análisis de la programación operativa anual 2022 de la MMQ-EP y la solicitud se encuentra dentro de la actividad y tarea: GESTIÓN Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL\_ PROVISIÓN DE BIENES, SERVICIOS GENERALES Y BÁSICOS "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO"*

*Adjunto, se remite la certificación POA Nro-GADDMQ-MMQEP-MV-2022-51 (...)”*

Mediante Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-448, de 31 de agosto de 2022, el Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional, solicitó al Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Jefe Financiero, lo siguiente:

*“(...) Por medio del presente, solicito de la manera más cordial designe a quien corresponda la emisión de Certificación Presupuestaria, de conformidad al siguiente detalle:*

*AÑO: 2022  
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
BIEN/SERVICIO: “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS  
PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO,  
ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA  
EMPRESA  
PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”  
PARTIDA: 5.7.02.01*

Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-493

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

*MONTO: \$ 96.411,74 sin incluir IVA. (...)*

Con Memorando Nro. MMQEP-F-GDO-2022-244, de 01 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Jefe Financiero, indicó al Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional, lo siguiente:

*“(...) Se procede a emitir la certificación presupuestaria número 228 por \$ 96.411,74 con cargo a la partida 5.7.02.01 para los fines pertinentes. (...)”*

Mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-395, de 05 de septiembre de 2022, el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén, solicitó al Mgs. Oswaldo Alejandro Toro Rosero, Jefe Administrativo, lo siguiente:

*“(...) solicito de la manera más cordial designe a quien corresponda emitir a Certificación de Verificación de Producto de Catálogo Electrónico y la Certificación del Plan Anual de Contratación, para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”. (...)”*

Con Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-405, 06 de septiembre de 2022, el Mgs. Oswaldo Alejandro Toro Rosero, Jefe Administrativo, indicó al Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén, lo siguiente:

*“(...) me permito remitir la Certificación de Verificación de Producto de Catálogo Electrónico Nro. 062 y la Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. 066 para la “Contratación de las pólizas de seguro requeridos para incendio todo riesgo, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos y fidelidad pública de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, en cumplimiento de la normativa legal vigente. (...)”*

Con Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-418, de 14 de septiembre de 2022, el Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General, indicó lo siguiente:

*“(...) se DESIGNA a la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de contratación de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. LICS-MMQEP-003-2022, cuyo objeto es la “Contratación de las Pólizas de Seguro requeridos para incendio todo riesgo, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos y fidelidad pública de la*

**Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-493**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

*Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, la misma que estará conformada de la siguiente manera*

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>FUNCIONARIO</b>
<i>Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá.</i>	<i>Gerente de Desarrollo Organizacional</i>
<i>Titular del área requirente</i>	<i>Jefe Administrativo</i>
<i>Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad</i>	<i>Guardalmacén</i>
<i>Intervención con voz pero sin voto</i>	<i>Jefe Financiero</i>
<i>Intervención con voz pero sin voto</i>	<i>Asesor Jurídico</i>

*En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, al Jefe Financiero y al Asesor Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.*

*Una vez conformada la comisión técnica, dispongo la elaboración del pliego en cumplimiento al artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)*

**SOLICITUD:**

En virtud de lo expuesto y una vez que se dispone de la documentación legal correspondiente a la fase preparatoria del proceso de “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”., solicito a usted, la APROBACIÓN del acta Nro. 001, pliegos y elaboración de la resolución respectiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-493**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Gabriel Jarrin Pereira

**GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE  
QUITO - GERENCIA DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Anexos:

- NECESIDAD\_LICITACIÓN DE SEGUROS\_22\_08\_2022-signed-signed.pdf
- EM LICS MMQEP\_22\_08\_2022-signed-signed.pdf
- TDRS SEGUROS MMQEP\_22\_08\_2022-signed-signed.pdf
- certificación\_pac\_nro.\_066-signed.pdf
- certificación\_cate\_nro.\_062-signed.pdf
- 3\_certificado\_poa\_gaddmq-mmqep-mv-2022-51-signed.pdf
- cp-228\_polizas\_de\_seguro-signed.pdf
- GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2022-0146-MEMO.pdf
- MMQEP-A-GDO-2022-395.pdf
- MMQEP-A-GDO-2022-405.pdf
- MMQEP-F-GDO-2022-244.pdf
- MMQEP-GDO-2022-447.pdf
- MMQEP-GDO-2022-448.pdf
- MMQEP-GDO-2022-465.pdf
- MMQEP-GG-2022-418.pdf
- ASEGURADORA DEL SUR.pdf
- COTIZACION EPMMQ 2022 ASEGURADORA DEL SUR.pdf
- COTIZACIÓN PARA SEGUROS\_SWEADEN.pdf
- OFERTA REFERENCIAL - Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito-signed.pdf
- RE\_SOLICITUD DE COTIZACIÓN.pdf
- RE\_SOLICITUD DE COTIZACIÓN\_SWEADEN.pdf
- Pliego LICS-MMQEP-003-2022.doc
- Pliego LICS-MMQEP-003-2022.pdf
- ACTA Nro. 001\_ELABORACION DE  
PLIEGOS(8)-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Oswaldo Alejandro Toro Rosero

**Jefe Administrativo**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO -  
ADMINISTRATIVO**

Srta. Abg. Ingrid Nathaly Rubio Barrera

**Analista de Patrocinio**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO -  
ASESOR JURÍDICO**

Sr. Ing. Carlos Antonio Loor Reyes

**Jefe Financiero**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO -**

**Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-493**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

**FINANCIERO**

Srta. Abg. Cynthia Paola Jerez Guerrero

**Asistente Jurídico**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO -  
ASESOR JURÍDICO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PABLO DANILO ESTRELLA CALDERON	pe	MMQEP-A-GDO	2022-09-16	
Aprobado por: JUAN GABRIEL JARRIN PEREIRA	jj	MMQEP-GDO	2022-09-16	



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN GABRIEL  
JARRIN PEREIRA**



Quito, 25 de Octubre del 2022

OF: ADS-CP-00933-2022

Estimados,  
**EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**  
Presente,

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo a la vez deseándoles éxitos en las labores que arduamente desempeñan.

Por medio del presente me permito certificar lo siguiente:

- Las vigencias de las pólizas son a partir del 18 de Octubre del 2022 12hoo.
- Las mismas tienen un plazo de 365 días
- La emisión de las pólizas fue el 21 de Octubre del 2022
- Detalle de pólizas:

RAMO	Nº DE PÓLIZA	DETALLE DE MONTOS
INCENDIO	1141439	ESTRUCTURA: \$22.338.106,30 CONTENIDOS / LISTADO RUBRO INCENDIO : \$43.700,75 <b>TOTAL DEL RAMO: \$22.381.807,05</b>
ROBO	1141449	\$ 17.480,30
EQUIPO ELECTRONICO	1141455	EQUIPOS FIJOS: \$ 113.378,27 EQUIPOS PORTÁTILES: \$ 26.243,64 <b>TOTAL RAMO:\$ 139.621,91</b>
ROTURA DE MAQUINARIA	1141457	\$6.931,25
FIDELIDAD	1141459	\$ 161.561,75
VEHICULOS	1141463	\$ 27.810,60

- Adicionalmente confirmamos que los bienes de la institución siempre y de manera continua estuvieron con la cobertura del seguro correspondiente, independiente de la fecha de suscripción de las Pólizas, es decir, tuvieron cobertura desde el 18 de Octubre fecha de adjudicación.

Sin más me despido, quedando atenta a sus comentarios

Atentamente,

**ASEGURADORA DEL SUR**



firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA GABRIELA  
VILLAVICENCIO  
MORA**

Gabriela Villavicencio

C.I.1719000182

**EJECUTIVA DE CUENTAS PÚBLICAS**

Correos: [Adriana.villavicencio@asur.ec](mailto:Adriana.villavicencio@asur.ec) – [samanta.fernandez@asur.ec](mailto:samanta.fernandez@asur.ec)

**ASEGURADORA DEL SUR**

RUC: 0190123626001

Dirección: Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas

**COBERTURA PROVISIONAL**

Quito D.M., 03 de octubre de 2022

Señores:

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Presente.-

**REF. - COBERTURA PROVISIONAL**

De mis consideraciones:

Previo un cordial de quienes conformamos Aseguradora del Sur C.A. agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía y otorgamos cobertura provisional para el proceso de licitación Código : LICS-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, hasta la emisión del programa de seguros.

Sim mas por el momento, suscribo.

Atentamente,

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GABRIELA  
SAAVEDRA AVILES**

-----  
María Gabriela Saavedra Avilés  
GERENTE NACIONAL DE CUENTAS PÚBLICAS  
ASEGURADORA DEL SUR C.A.